



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 42 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 05 FEB. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 3428-2020-E de la Carta N° 001-2020/GERA-PRESIDENTE NE, el Informe N° 075-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Membrillar – Distrito de Niepos; Centros Poblados Diamante y San José – Distrito de Bolívar – Provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 073-2019-CAJ/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 045-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 001-2020/GERA-PRESIDENTE NE, recibida con fecha 09 de enero de 2020, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por veintinueve (29) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 001-2020-NE 073-2019-CAJ/RES-OBRA/ELEO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 001-2020-NE 073-2019-CAJ/SUP/JMP, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la presidenta del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 24) del anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

para once (11) viviendas, modificado por la Resolución Directoral N° 151-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR; el que conlleva a la suscripción del Convenio N° 073-2019-CAJ/VMVU/PNVR de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 075-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de enero del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 022-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-LECB y aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 29 días siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 17 de febrero de 2020, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, estando a que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, se advierte que esta ha sido presentada el 09 de enero de 2020, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por la profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica, es que, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 05 de febrero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto, por el término de 29 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 17 de febrero de 2020; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitud de ampliación de plazo N° 01 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Membrillar – Distrito de Niepos; Centros Poblados Diamante y San José – Distrito de Bolívar – Provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca", en el marco del Convenio N° 073-2019-CAJ/MVU/PNVR, por el termino de 29 días calendario, con eficacia anticipada al 20 de enero de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 17 de febrero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

